

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

N° 136-MOPT

EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Con fundamento en el artículo 140 incisos 3) y 18) de la Constitución Política, artículos 28.I y 28.b de la Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978, Ley General de Administración Pública, Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes N° 4786 del 10 de julio de 1971 y sus reformas. Ley N° 7798 del 30 de abril de 1998 "Ley de Creación del Consejo Nacional de Vialidad" y el Decreto Ejecutivo N° 27099-MOPT del 12 de junio de 1998 "Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Nacional de Vialidad".

Considerando:

I.—Que mediante Ley N° 7798 del 30 de abril de 1998 según artículo 3°, se creó el Consejo Nacional de Vialidad como órgano con desconcentración máxima adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Transportes con personalidad jurídica instrumental y presupuestaria para administrar el fondo de la red vial nacional, el cual tiene las atribuciones que la Ley le otorga en su numeral 5°.

II.—Que en el artículo 7° de la citada Ley, así como en el artículo 5° de su Reglamento, se regula el procedimiento de conformación e integración del Consejo de Administración del Consejo Nacional de Vialidad.

III.—Que a excepción del Ministro de Obras Públicas y Transportes y los dos representantes del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, los restantes nombramientos de los miembros del Consejo, vencen el día 16 de noviembre de 2014, según Decreto N° 162-MOPT de fecha 15 de noviembre de 2010, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 236 de fecha 6 de diciembre del 2010.

IV.—Que siguiendo el procedimiento legal correspondiente, el Ministro de Obras Públicas y Transportes realizó la convocatoria para la conformación e integración del Consejo de Administración del Consejo Nacional de Vialidad, la cual se efectuó mediante publicación en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 196 de fecha 13 de octubre del 2014 y en dos diarios de circulación nacional de fecha 8 de octubre del 2014.

V.—Que atendiendo la convocatoria citada en el considerando anterior, La Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado, la Asociación de Carreteras y Caminos de Costa Rica y la Unión Nacional de Gobiernos Locales, remitieron las ternas correspondientes.

VI.—Que con ocasión de las ternas recibidas, el Ministro de Obras Públicas y Transportes, por facultad regulada en el artículo 7° de la Ley N° 7798 del 30 de abril de 1998, ha dispuesto determinar el nombramiento de los miembros del Consejo de Administración del Consejo Nacional de Vialidad.

VII.—Que conforme el artículo 5°, inciso 4) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Nacional de Vialidad, el Consejo de Administración quedaría inhabilitado para sesionar hasta tanto no se encuentre debidamente integrado y juramentado. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Integrar el Consejo de Administración del Consejo Nacional de Vialidad, de la siguiente forma:

- a) Mónica Navarro del Valle, mayor, casada, Licenciada en Derecho, Máster en Administración de Empresas, portadora de la cédula de identidad número 1-0796-0387, vecina de Santa Ana, en representación de la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado (UCCAEP).
- b) Christian Campos Monge, mayor, casado, Doctor en Derecho, portador de la cédula de identidad número 1-0886-0315, vecino de San José, en representación de la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado (UCCAEP).
- c) Nelson Gómez Barrantes, mayor, soltero, Licenciado en Derecho, portador de la cédula de identidad número 2-0638-0310, vecino de Alajuela, en representación de la Unión Nacional de Gobiernos Locales.
- d) Jorge Solano Jiménez, mayor, casado, Ingeniero Civil, portador de la cédula de identidad número 3-0189-1023, vecino de Cartago, en representación de la Asociación de Carreteras y Caminos de Costa Rica.

Artículo 2°—Los demás miembros del Consejo de Administración del Consejo Nacional de Vialidad continúan ejerciendo sus cargos.

Artículo 3°—Rige a partir de su juramentación.

Dado en el Ministerio de Obras Públicas y Transportes.—San José, a los once días del mes de noviembre del dos mil catorce.

Carlos Segnini Villalobos, Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—O. C. N° 3529.—Solicitud N° 60685.—C-72020.—(IN2014078715).